

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



INFORME NRO. 028-GADMCJS-SSC-2024

Para: Magister Lizeth Hinojosa
Alcaldesa del GADMCJS y
Presidenta del Consejo de Seguridad Ciudadana Cantonal CONSEC
La Joya de los Sachas

Fecha: 24 de julio de 2024

Asunto: Informe Técnico referente al convenio entre la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Joya de los Sachas y el Comandante de la Zona 2 de Policía Nacional, previo a la suscripción.

ANTECEDENTES. -

Mediante Resolución Administrativa Nro. 001-A-GADMCJS-2024, **de fecha 2 de enero de 2024**, que expide el estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos del GADMCJS en el artículo 10 de la estructura descriptiva. - numeral 4.1 se crea la Secretaría de Seguridad Ciudadana, misma que señala en el literal d) *Coordinar con la Policía Nacional, Fuerzas Armadas, Agentes de Control / Policía Municipal, Bomberos, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes, proyectos y evaluación de resultados sobre prevención, disuasión, vigilancia, control, protección, seguridad y convivencia ciudadana;*

Qué mediante Acuerdo Ministerial No. 0001 de **06 de enero de 2024**, suscrito por la señora Ministra del Interior (E) Dra. Mónica Palencia Núñez, en su Artículo 2.- “DELEGAR a la Dirección Nacional Preventiva y Comunitaria de la Policía Nacional, para que a través de sus Unidades Comunitaria y Turismo; Protección del Medio Ambiente; Control de Seguridad Privada y Control de Armas Letales y No Letales, Migración; y, las demás que se crearen en apego a lo que establece el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público; así como a los Comandos Zonales, Comandos Subzonales, Jefes Distritales, Jefes Circuitales y Jefaturas Subcircuitales, para que única y exclusivamente en el ámbito del subsistema preventivo, ejerzan las siguientes atribuciones: 1. Gestionar y ejecutar convenios de cooperación específicos con entidades públicas o privadas nacionales, y/o personas naturales con las cuales la Policía Nacional contraiga obligaciones.” *El énfasis me pertenece*

Mediante Resolución de Concejo N0 07-C-GADMCJS-2024, de fecha **17 de enero de 2024** resuelve aprobar por unanimidad en segundo debate la Ordenanza que Crea y Regula el funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón La Joya de los Sachas, en el artículo 27. – señala las funciones del Secretario/a Ejecutivo/a: literal e) “*Fortalecer las capacidades de actuación de los integrantes del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón;*” siendo un integrante del Concejo de Seguridad, el Distrito de Policía La Joya de los Sachas.

Memorando Nro. GADMCJS-A-2024-2907-M-GD, de fecha **29 de abril de 2024**, suscrito por la Ing. Lizeth Hinojosa Alcaldesa, en el que remite el Oficio N°. PN-JOYA DE LOS SACHAS-2024-0425-O de fecha 25 de abril de 2024, suscrito por el señor Víctor Amado Gaibor Jefe del



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Distrito de Policía Joya de los Sachas, mediante el cual remite el informe N° PN-D-JOYA DE LOS SACHAS-DO-2024-0182-INF suscrito por los señores Tnte. de Policía José Luis Villacís, Cbop. De Policía Ángel Mejía-Jefe y Analista de la Gestión Operativa del Distrito de Policía Técnico de Seguridad del Distrito de Policía Joya de los Sachas, siendo que en la parte pertinente señala: "recomendaciones, bajo su mejor criterio el presente informe sirva como sustento legal para la elaboración de proyectos en materia de seguridad." En el memorando, la Alcaldesa dispone "realizar trámite correspondiente."

Mediante memorando Nro. GADMCJS-SSC-2024-0149-M-GD, La Joya de los Sachas, **14 de mayo de 2024**, suscrito por el Ingeniero Kleber Suarez MSc Secretario de Seguridad Ciudadana del GADMCJS, remite a la alcaldesa y solicita AUTORIZACIÓN para la implementación del PROYECTO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DEL DISTRITO DE POLICÍA NACIONAL JOYA DE LOS SACHAS, el documento contiene la justificación técnica, financiera, legal para que en el periodo 2024 al 2027. Esto en atención al memorando Nro. GADMCJS- A-2024-3450-M-GD, La Joya de los Sachas, 20 de mayo de 2024, suscrito por la Ing. Lizeth Hinojosa Alcaldesa, en referencia al memorando Nro. GADMCJS- SSC-2024-0149-M-GD del **14 de mayo de 2024**, en el que Se autoriza continuar con el trámite correspondiente del "PROYECTO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DEL DISTRITO DE POLICÍA NACIONAL JOYA DE LOS SACHAS." e iniciar el proceso de "Adquisición de un vehículo doble cabina 4x4 que servirá como patrullero para el fortalecimiento del Distrito de Policía Joya de los Sachas. Así también se dispone a la Secretaría de Seguridad "presentar los formularios necesarios para el proceso de compras públicas y de manera complementaria, gestionar la firma de un convenio específico entre el GADMCJS y Policía Nacional, la Dirección de Gestión Financiera y la Dirección de Gestión Administrativa realizará el trámite que corresponda referente a sus competencias."

Con RESOLUCIÓN Nro. GADMCJS-CONSEC-004 -2024, del **16 de mayo de 2024**, el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal resuelve. Artículo 2. – "Conforme la decisión unánime del Consejo de Seguridad Ciudadana Cantonal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Joya de Los Sachas, realizará la gestión necesaria para la adquisición de dos motocicletas, radio Handy y un vehículo tipo camioneta 4x4, entre otros medios logísticos, habitabilidad, conforme la disponibilidad económica presupuestaria, que fortalezcan la capacidad de respuesta operativa del Distrito de Policía Nacional Joya de los Sachas, siempre a favor de la Seguridad Ciudadana del Cantón". Esto lo suscribe la Magister Lizeth Hinojosa Alcaldesa y Presidenta del CONSEJ y lo certifica el Ing. Kleber Suarez, Secretario Ejecutivo, con la finalidad de que proceda a su ejecución.

Con OFICIO Nro. GADMJS-CONSEC-KASP-012-2024, Joya de los Sachas, **23 de mayo de 2024**, suscrito por Ing. Kleber Suarez MSc. Secretario de Seguridad Ciudadana del GADMCJS y Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Ciudadana- CONSEJ, solicita al señor Coronel de Policía (E.M.) Cristhian Pérez Comandante de Subzona de Policía Orellana Nro.22, remita: *"un informe técnico que contenga las especificaciones del vehículo, sustentar el alcance, el accionar operativo en el que se pretende utilizar el bien a adquirir, conforme el perfil de proyecto adjunto."* y; que la Subzona de Policía *"formule una propuesta de convenio específico a esta Secretaría para fortalecer el accionar del Distrito de Policía del Cantón la Joya de los Sachas mediante la adquisición de un patrullero tipo camioneta, esta Secretaría remitirá el informe técnico a la Procuraduría Sindica Municipal para el trámite que corresponda."*

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Memorando Nro. PN-D-JOYA DE LOS SACHAS-2024-0414-M, de fecha Joya de los Sachas, **24 de mayo de 2024**, firmado electrónicamente por el señor Cptn. Christian Gabriel Carrera Bedon - Jefe del Distrito de Policía Joya de los Sachas (S).

Mediante memorando Nro. GADMCJS-SSC-2024-0186-M-GD, **La Joya de los Sachas, 07 de junio de 2024**, suscrito por Ing. Kleber Suarez MSc. Secretario de Seguridad Ciudadana del GADMCJS, solicita especificaciones técnicas de un vehículo doble cabina 4x4 a la Magister Talía Calderón Directora de Gestión de Obras Públicas, misma que remite Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-UT- 2024-0548-M-GD La Joya de los Sachas, **13 de junio de 2024** suscrito por Tlgo. Diego Armando Jaramillo Madrid JEFE DE LA UNIDAD DE TALLERES (E), en su contenido “Especificaciones técnicas para adquisición de un vehículo 4x4 doble cabina”

Mediante memorando Nro. GADMCJS-SSC-2024-0185-M-GD, de fecha La Joya de los Sachas, **07 de junio de 2024**, suscrito por Ing. Kleber Suarez MSc. Secretario de Seguridad Ciudadana del GADMCJS, solicita certificación de existencia en bodega de un VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA TRACCIÓN 4X4 a DIESEL, EQUIPADA PARA FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA. Memorando Nro. GADMCJS-DGA-2024-2237-M-GD, La Joya de los Sachas, 11 de junio de 2024, suscrito por Mgs. Nelson Humberto Sanchima Loyaga DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, mismo que remite certificado de existencia en bodega y en su contenido aclara “No existe

Mediante memorando Nro. GADMCJS-A-2024-4156-M-GD, La Joya de los Sachas, **15 de junio de 2024**, suscrito por la Magister Lizeth Hinojosa Alcaldesa del GADMCJS, remite Oficio Nro. PN-D-JOYA DE LOS SACHAS-2024-0601-O, de fecha 10 de junio de 2024, suscrito por el señor Jhonatan Stiven Rivera Rodríguez, Teniente de Policía, JEFE DEL DISTRITO DE POLICÍA JOYA DE LOS SACHAS (S) remiten una ficha técnica para la adquisición de una camioneta doble cabina 4X4 a diésel con nivel IV y accesorios, a través del presente se dispone, emitir criterio técnico, conforme disponibilidad presupuestaria.

Mediante INFORME NRO. 020-GADMCJS-SSC-2024 de fecha, **17 de junio de 2024**, suscrito por Ing. Kleber Suarez MSc. Secretario de Seguridad Ciudadana del GADMCJS y Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Ciudadana CONSEC en el que recomienda a la máxima autoridad “Remitir mediante correo electrónico: szorellana.comando@policia.gob.ec y szorellana.ajuridica@policia.gob.ec al Sr. Cml. Christian Carlos Pérez Mayorga COMANDANTE DE LA SUBZONA DE POLICÍA ORELLANA No. 22 el contenido del presente informe y sus anexos para que la Subzona proceda a preparar un borrador de CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EJECUTAR: “LA TRASFERENCIA GRATUITA DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA, TRACCIÓN 4X4 A DIESEL, EQUIPADA A FAVOR DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DISTRITO JOYA DE LOS SACHAS PARA FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA” y se proceda conforme el Acuerdo Ministerial No. 0001 de 06 de enero de 2024, suscrito por la señora Dra. Mónica Palencia Núñez Ministra del Interior.”



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Memorando Nro. PN-D-JOYA DE LOS SACHAS-2024-0496-M Joya de los Sachas, **25 de junio de 2024** firmado electrónicamente por el Señor Mayr Víctor Amado Gaibor Verdezoto Jefe del Distrito de Policía Joya de los Sachas.

Memorando Nro. PNCSP-DAO-DES-2024-3303-M, de fecha **25 de junio de 2024**, firmado electrónicamente por el señor Crnl. Hamlet Jhanon Varela Coronel Comandante de la Subzona Orellana Nro. 22, mismo que solicita se elabore el Informe Técnico de viabilidad y pertinencia Referentes al Convenio de Cooperación Especifica entre El GADMCJS y la Policía Nacional para la donación de un vehículo para Fortalecer La Seguridad.

Mediante Oficio Nro. PN-CSPO-DES-2024-0517-O, de fecha **19 de julio de 2024** suscrito por el Sr. Hanlet Varela Coronel de Policía E.M. Comandante de Subzona de Policía Orellana Nro. 22 en el que *“solicita de manera respetuosa se analice y revise el presente expediente que contiene Carta de Intención, Informe Técnico de Viabilidad y Pertinencia, Informe Jurídico, Borrador del Convenio Específico, el Nombre del Servidor que actuará como administrador de convenio específico”* con la finalidad de continuar con la suscripción del convenio de cooperación para la transferencia gratuita de un vehículo 4x4 tipo camioneta para fortalecer la seguridad ciudadana a través del Distrito de Policía Joya de los Sachas.

BASE LEGAL. -

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

La Norma Suprema en su artículo 1 estatuye; “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”

El Artículo 3, señala como deberes primordiales del Estado, conforme el numeral 8 “garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”;

El numeral 1 del artículo 154, dispone: “(...) A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...).”

El artículo 163, señala: “(...) La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados (...).”

El artículo 225, establece cuales son las entidades que conforman el sector público: “El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar





actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”

El Artículo 226, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

El artículo 227, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

El Artículo 238, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”

El Artículo 260, estipula: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.

El artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales*”.

El Artículo 323 determina: “El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.”

El Artículo 238, dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;”

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

El artículo 2 establece: “Son objetivos del presente Código:





(...) c) El fortalecimiento del rol del Estado mediante la consolidación de cada uno de sus niveles de gobierno, en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sin discriminación alguna, así como la prestación adecuada de los servicios públicos.

(...) h) La definición de mecanismos de articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno para una adecuada planificación y gestión pública...”

En su artículo 3 establece: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

a) Unidad. - Los distintos niveles de gobierno tienen la obligación de observar la unidad del ordenamiento jurídico, la unidad territorial, la unidad económica y la unidad en la igualdad de trato, como expresión de la soberanía del pueblo ecuatoriano. La unidad jurídica se expresa en la Constitución como norma suprema de la República y las leyes, cuyas disposiciones deben ser acatadas por todos los niveles de gobierno, puesto que ordenan el proceso de descentralización y autonomías. La unidad territorial implica que, en ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá el fomento de la separación y la secesión del territorio nacional. La unidad económica se expresa en un único orden económico-social y solidario a escala nacional, para que el reparto de las competencias y la distribución de los recursos públicos no produzcan inequidades territoriales. La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres.

b) Solidaridad. - Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

d) Subsidiariedad. - La subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos. En virtud de este principio, el gobierno central no ejercerá competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los niveles de gobierno más Cercanos a la población y solo se ocupará de aquellas que le corresponda, o que por su naturaleza sean de interés o implicación nacional o del conjunto de un territorio. Se admitirá el



ejercicio supletorio y temporal de competencias por otro nivel de gobierno en caso de deficiencias, de omisión, de desastres naturales o de paralizaciones comprobadas en la gestión, conforme el procedimiento establecido en este Código.

e) Complementariedad. - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano (,)"

“Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

(...) b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales...”

“Art. 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...”

El literal n) del artículo 54, establece: “(...) Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal (...) n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana (...).”

“Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial juntamente con el procurador síndico;

(...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia ...”

“Art. 108.- Sistema nacional de competencias. - Es el conjunto de instituciones, planes, políticas, programas y actividades relacionados con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno guardando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad, a fin de alcanzar los objetivos relacionados con la construcción de un país democrático, solidario e incluyente.”

CÓDIGO ORGÁNICO DE ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO:

Art. 3.- Funciones de seguridad ciudadana, protección interna y orden público. - “Las entidades reguladas en este Código, de conformidad a sus competencias, con la finalidad de garantizar la seguridad integral de la población, tienen funciones de prevención, detección, disuasión,



investigación y control del delito, así como de otros eventos adversos y amenazas a las personas, con el fin de garantizar sus derechos constitucionales y la convivencia social pacífica.”

“En ese marco realizan operaciones coordinadas para el control del espacio público; prevención e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención prehospitalaria y en general, respuesta ante desastres y emergencias.”

En su artículo 63, dispone: “(...) Al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público le corresponde dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional (...).”

LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ESTADO:

El Artículo 4 literal “f) Responsabilidad. “El Estado tiene el deber primordial de garantizar la seguridad integral de los habitantes del Ecuador, con este fin las entidades públicas tienen la obligación de facilitar, de manera coordinada, los medios humanos, materiales y tecnológicos para el cumplimiento de los fines de la presente Ley. La responsabilidad operativa corresponde a la entidad en cuyo ámbito y competencia radique su misión, funciones y naturaleza legalmente asignadas. La coordinación y articulación entre entidades es imperativa y no implicará ni podrá ser entendida como una intromisión y alteración de las funciones de cada institución.”

El Artículo. 11 dispone: “El ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y Policía Nacional a fin de asegurar la coordinación de acciones a nivel territorial y con los gobiernos autónomos descentralizados, articulará acciones con la entidad responsable de la coordinación y supervisión de la gestión de las gobernaciones provinciales y la entidad encargada de la coordinación de la seguridad pública y del Estado.

(...) c) Prevención: Entidades responsables. - En los términos de esta Ley, la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadanas, corresponden a todas las entidades del Estado y a los gobiernos autónomos descentralizados.

En el ámbito de prevención para proteger la convivencia y seguridad, todas las entidades coordinarán con el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público.

La prevención del delito y la criminalidad permitirá articular normas, políticas, planes, programas, proyectos, mecanismos, actividades y acciones orientadas a prevenir las conductas delictivas de adultos y adolescentes, a través de la atención preventiva a la población ecuatoriana o extranjera que vive en el país.

La prevención del delito y la criminalidad, entre otros, incluirá los ámbitos: social, comunitario, **situacional**, psicosocial, rehabilitación y desarrollo integral; y, reinserción y apoyo a personas liberadas.”

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO:

Artículo 26.- Principio de corresponsabilidad y complementariedad. - “Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.”



ANÁLISIS DEL REQUERIMIENTO

Del marco normativo. – Se ha revisado el marco jurídico vigente, encontrando viabilidad jurídica para convenir entre el GADM CJ y la Policía Nacional para realizar la adquisición de un vehículo 4x4 tipo camioneta y darlo en transferencia gratuita por dos años, siendo que el artículo 163 de la Constitución señala que: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza. Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados”* En este sentido, el GADM CJ haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 54 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo, de acuerdo al literal n), mediante sesión del Consejo Municipal del Cantón La Joya de los Sachas de fecha 10 de enero de 2024 se aprobó en 1ra instancia la ordenanza que regula el Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón La Joya de los Sachas en su artículo 6.- Fines. - El Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón La Joya de los Sachas, tiene los siguientes fines: (...) literal b) “Adoptar medidas de prevención e intervención en casos de acontecimientos graves o amenazas que afecten o puedan afectar la integridad de los habitantes del Cantón.”; literal c) “Mejorar los niveles de seguridad ciudadana a nivel cantonal trabajando en forma conjunta con las instituciones que lo conforman.”; literal e) *“Generar y fortalecer capacidades de los integrantes del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón.”* En este sentido mediante RESOLUCIÓN Nro. GADM CJ-CONSEC-004 -2024 en el Artículo 2. – *“Conforme la decisión unánime del Consejo de Seguridad Ciudadana Cantonal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Joya de Los Sachas, realizará la gestión necesaria para la adquisición de dos motocicletas, radio Handy y un vehículo tipo camioneta 4x4, entre otros medios logísticos, habitabilidad, conforme la disponibilidad económica presupuestaria, que fortalezcan la capacidad de respuesta operativa del Distrito de Policía Nacional Joya de los Sachas, siempre a favor de la Seguridad Ciudadana del Cantón.”*

Del objeto del convenio. – El convenio tiene por objeto ejecutar el: **“CONTRATO DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA, TRACCIÓN 4X4 A DIESEL, EQUIPADA A FAVOR DEL DISTRITO DE POLICIA JOYA DE LOS SACHAS PARA FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA”**; con la finalidad de mejorar la seguridad de los habitantes del cantón La Joya de los Sachas.

Propósito que se alcanzará mediante la cooperación interinstitucional y en base a la construcción de la seguridad integral, para alcanzar una cultura de paz, y de tal manera lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales y ciudadanos, a través de la aplicación de mecanismos efectivos de corresponsabilidad del Estado con la ciudadanía; considerando que las administraciones públicas constituyen un servicio a la colectividad que se rige por los



principios de eficacia, eficiencia, calidad, desconcentración, descentralización, coordinación, participación y planificación.

De las responsabilidades de la Policía Nacional. - Revisado el proyecto de convenio en la cláusula cuarta se observa que el aporte de la Policía Nacional cumple con el requerimiento del GADMCJS, que es:

- Coordinar y colaborar con el MUNICIPIO, por intermedio del Distrito Joya de los Sachas, en temas relacionados con la atención de la seguridad ciudadana y el orden público, así como en la protección del libre ejercicio de los derechos y de la seguridad de las personas dentro del Cantón.
- Coordinar con el Ministerio del Interior para que el bien a recibir sea incluido en el seguro de la Policía Nacional.
- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta antes descrita entregada por el GADMCJS al Distrito Joya de los Sachas, conforme la normativa vigente aplicable.
- Cubrir el abastecimiento del combustible que requiera el vehículo.
- Brindar apoyo y protección al Alcalde o Alcaldesa, autoridades municipales y demás servidores con perfil de riesgo en el cumplimiento de sus funciones, cuando así lo solicite la Máxima Autoridad del GADM de La Joya de los Sachas o el o los funcionarios delegados, de acuerdo a los protocolos establecidos y cumpliendo los requisitos legales.
- Fortalecer el numérico de efectivos policiales de los diferentes ejes de prevención, inteligencia, investigativo de seguridad en la Policía Nacional del Distrito Joya de los Sachas.
- Capacitar en técnicas de autoprotección a los servidores municipales conforme las coordinaciones y necesidades institucionales que la ley lo permite.
- Participar activamente de los programas y proyectos del GADMCJS en materia de prevención del delito que fomente la cultura de seguridad ciudadana y convivencia social pacífica.
- Informar al Consejo de Seguridad Ciudadana Cantonal el uso, los resultados de la logística vehículo patrullero, que el GADMCJS entregó a la Policía Nacional - Distrito Joya de los Sachas.
- Designar un/a Administrador/a del contrato
- Velar por la conservación y cuidado del vehículo patrullero.
- Denunciar cualquier acto que atente o cause daño al vehículo patrullero.
- Suscribir el acta de finiquito del presente contrato una vez notificado por el Administrador del GAD Municipal.

De las obligaciones del GADMCJS. – Revisado el proyecto de convenio en la cláusula cuarta se observa que el GADMCJS realizará la entrega del vehículo en los siguientes términos y condiciones previamente expuestos en informes anteriores:

- Realizar la adquisición de una camioneta 4x4 a diésel, cumpliendo con los requisitos y siguiendo el proceso determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Normas del SERCOP y demás normativa relacionada a la adquisición y que rige al sector público, y realizar la entrega al Distrito de Policía Joya de los Sachas.
- Entregar el vehículo tipo camioneta 4x4 con su respectiva matricula.
- Entregar el vehículo con el brandeo y balizas institucionales correspondientes.
- Designar un/a Administrador/a del contrato
- Realizar la labor de seguimiento y evaluación del presente contrato;

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



- Realizar el trámite administrativo para la entrega del vehículo tipo patrullero en favor de la Policía Nacional - Distrito Joya de los Sachas.

Del valor del convenio. – De conformidad con el memorando Nro. GADMCJS-DGA-2024-2862-M-GD, La Joya de los Sachas, 17 de julio de 2024, suscrito por el Mgs. Nelson Humberto Sanchima Loyaga DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, en el que adjunta el estudio de mercado y determina que el valor referencial del mismo es de \$ \$44.875,50, en este sentido se procedió a solicitar certificación presupuestaria y mediante Memorando Nro. GADMCJS-A-2024-5170-M-GD, la Magister Lizeth Hinojosa dispone a la Dirección de Gestión Financiera se proceda a emitir la Certificación Presupuestaria del proceso en mención. Por lo que se cuenta con los fondos disponible para el efecto.

CONCLUSIÓN

Del análisis efectuado se ha procedido a realizar el informe y al existir la necesidad de contar con un convenio para dar cumplimiento a futuros compromisos entre las partes, se debe continuar con el trámite respectivo, se concluye que el proyecto del convenio cumple con las bases del aporte en materia de cooperación entre las partes para ejecutar el mismo.

RECOMENDACIÓN

De conformidad con lo que establece la “Ordenanza que establece los montos y casos en los cuales se requiere autorización del concejo municipal para la suscripción de convenios y contratos de crédito, en el artículo 4.- *“Los convenios y contratos de crédito, que requieren autorización del Concejo Municipal, previo a su suscripción, serán aquellos que comprometan recursos institucionales superiores al monto de VEINTE MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS (USD. 20.000,00).”* Por lo que recomiendo de manera respetuosa que el presente **borrador de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL que tiene por objeto ejecutar “LA TRASFERENCIA GRATUITA DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA, TRACCIÓN 4X4 A DIESEL, EQUIPADA A FAVOR DEL DISTRITO DE POLICIA JOYA DE LOS SACHAS PARA FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA”** sea puesto en conocimiento del Consejo Municipal, previa su suscripción.

Atentamente,

“Misión de Servicio a la Comunidad”

Ing. Kleber Suarez MSc.

Secretario de Seguridad Ciudadana del GADMCJS